UNIVERSIDAD DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO Nro. 63
(Acta 38 del 26 de diciembre de 2018)

"Mediante la cual se modifican las normas transitorias para la vigencia 2019 en materia de contratación de profesores ocasionales y se adiciona un artículo transitorio al Acuerdo 09 de 2007."

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en uso de sus atribuciones estatutarias , en especial las conferidas por el artículo 9, numeral 2 del Acuerdo Nro. 47 de 2017 del Consejo Superior -Estatuto General-, y

CONSIDERANDO

Que para el normal desarrollo de las actividades académicas de la Universidad de Caldas se requiere la vinculación de docentes ocasionales.

Que el Estatuto Docente – Acuerdo 021 de 2002 del Consejo Superior-, define a los docentes ocasionales como aquellos que con dedicación de medio tiempo o de tiempo completo son requeridos transitoriamente por la institución por un periodo inferior a un año.

Que el Consejo Superior de la Universidad mediante Acuerdo 09 de 2007, dictó disposiciones en materia de contratación de profesores catedráticos y los porcentajes de dedicación de profesores ocasionales, señalando que su vinculación, se haría conforme al calendario acordado por el Consejo Académico para cada año.

Que el Consejo Superior a través del Acuerdo 2 de 2008, modificó el Acuerdo 09 de 2007, en el sentido de señalar en el artículo tercero que *"Los docentes ocasionales de medio tiempo y de tiempo completo deberán dedicar, respectivamente, el 70 % y el 50 % del tiempo contratado, a la docencia directa en actividades académicas obligatorias y electivas de los programas presenciales. El resto del tiempo lo dedicarán a actividades de investigación o proyección o complementarias a la docencia o académico administrativas, de acuerdo con las prioridades del Departamento."*

Que a la fecha la Oficina de Planeación y Sistemas está ajustando el estudio de planta docente atendiendo tanto a las observaciones realizadas por el equipo directivo como por la comunidad académica.

www.ucaldas.edu.co / e-mail: ucaldas@ucaldas.edu.co
PBX (57) 8781500 / Telefax (57) (6) 8781501 / línea gratuita 018000 512120
Calle 65 No. 26-10 / Apartado aéreo 275 / Manizales - Colombia

Que a su turno el proyecto de modificación de los Acuerdo 055 de 2009 y 010 de 2010, se encuentran en estudios por parte del Consejo Académico, razón por la cual persisten las mismas necesidades para la contratación de los docentes ocasionales.

Que por lo anterior, se hace necesario ampliar el término de suspensión de los efectos jurídicos del artículo 3° del Acuerdo 09 de 2007, para la vigencia 2019.

Que resulta imperativo precisar las actividades académicas complementarias que podrán desarrollar los profesores ocasionales durante el periodo de su vinculación.

Que desde el mes de agosto de la presente anualidad se realizó una movilización profesoral y estudiantil que provocó que el calendario académico de 2018-2 no culminara en los términos inicialmente regulados por el Consejo Académico a través del Acuerdo 41 de 2017.

Que tal Corporación después de un análisis minucioso sobre la situación real del desarrollo de las actividades académicas de los distintos programas y la culminación del periodo 2018-2, determinó procedente aprobar el calendario académico para el año 2019 con una duración de 49 semanas, en el cual se incluye la culminación de las actividades académicas del periodo 2018-2.

Que para dar cumplimiento a lo anterior se hizo necesario incluir el concepto de culminación del periodo 2018-2 con el fin de que los docentes ocasionales impartieran tanto la docencia directa como las actividades académicas complementarias dejadas de impartir en el periodo de movilización.

Que la culminación de las actividades académicas del periodo 2018-2 del tiempo de los docentes ocasionales que se vinculen por once meses durante el año 2019 se verá reflejada en su asignación académica, la cual será igual a la que corresponde normativamente más la debida en razón de la culminación del periodo 2018-2, sin que en ningún momento ello implique reconocimientos económicos adicionales ni el descuido de sus actividades complementarias.

Que en merito de lo expuesto y atendiendo a la necesidad de vincular docentes ocasionales para la vigencia del año 2019, el Consejo Superior

www.ucaldas.edu.co / e-mail: ucaldas@ucaldas.edu.co
PBX (57) 8781500 / Telefax (57) (6) 8781501 / línea gratuita 018000 512120
Calle 65 No. 26-10 / Apartado aéreo 275 / Manizales - Colombia

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Adicionar un artículo transitorio al Acuerdo 09 de 2007, el cual será del siguiente tenor:

ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO: Para la vigencia 2019 vincular hasta **por once (11) meses** a docentes ocasionales de tiempo completo y medio tiempo, conforme a los siguientes términos:

Docentes Ocasionales de Tiempo Completo: Deberán dedicar mínimo de 640 horas de docencia directa en actividades académicas obligatorias y electivas de los programas presenciales.

Docentes Ocasionales de Medio Tiempo: Deberán dedicar mínimo 448 horas de docencia directa en actividades académicas obligatorias y electivas de los programas presenciales.

El tiempo restante deberá ser dedicado por los docentes ocasionales a actividades de investigación o proyección o complementarias, o académico administrativas (diferentes a dirección de programas y departamentos), de acuerdo con las prioridades del Departamento, entre las cuales podrán encontrarse las siguientes:

1. Orientar actividades académicas presemestrales e intersemestrales.
2. Participar en procesos de acreditación.
3. Participar en procesos de formación docente.
4. Ofertar diplomados y programas de educación continuada.
5. Participar en proyectos de investigación y proyección.
6. Producción académica: artículos científicos, obras de arte, producción de software.
7. Desarrollo de eventos académicos
8. Participación en actividades docente asistenciales.
9. Desarrollo de Actividades puntuales definidas en el Plan de Acción de la Facultad.
10. Tutorías en el programa de Permanencia con Calidad.

Las actividades mencionadas anteriormente deberán ser concertadas con el colectivo docente del respectivo Departamento y aprobadas por los Consejos de Facultad. Los Directores de Departamento determinarán los entregables que certifiquen el cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada docente ocasional.

La definición de las actividades a desarrollar deben ser aprobadas para cada profesor ocasional en el Consejo de Facultad el mismo día en que se aprueba la labor académica, de tal manera que quede en el acta del Consejo y se consigne en la labor académica del profesor.

www.ucaldas.edu.co / e-mail: ucaldas@ucaldas.edu.co
PBX (57) 8781500 / Telefax (57) (6) 8781501 / línea gratuita 018000 512120
Calle 65 No. 26-10 / Apartado aéreo 275 / Manizales - Colombia

Parágrafo 1: El cálculo de la docencia directa se realizará sobre medio tiempo, pero en ningún caso podrá ser menor a 10 horas semanales de docencia directa, para los profesores ocasionales que, excepcionalmente, realizan actividades académico-administrativas en:

1. Dirección de programas y departamento;
2. Dirección del Centro de Investigaciones Sociojurídicas (CIS) y los investigadores que deben vincularse por razones de ley;
3. Dirección del Centro de Estudios sobre Conflicto, Violencia y Convivencia Social (CEDAT);
4. Dirección del Centro de Atención de las Familias (CAF);
5. Otros Centros creados a luz de la normatividad vigente sobre la materia;
6. Dirección de la Unidad Tecnológica de Alimentos (UTA);
7. Coordinación general de prácticas académicas profesionales y docente-asistenciales.

El Consejo Académico podrá, mediante Acuerdo, autorizar causales adicionales de descarga en aquellos casos debidamente justificados.

ARTÍCULO 2: Esta disposición suspenderá para la vigencia 2019, los efectos jurídicos del artículo 3° del Acuerdo 09 de 2007, modificado por el Acuerdo 02 de 2008.

ARTÍCULO 3: La culminación de las actividades académicas del periodo académico 2018-2 de los docentes ocasionales que se vinculen por once meses durante el año 2019 se verá reflejada en su asignación académica, la cual será igual a la que corresponde normativamente más la debida en razón de la culminación del periodo 2018-2, sin que en ningún momento ello implique reconocimientos económicos adicionales ni el descuido de sus actividades complementarias.

ARTÍCULO 4: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los veintiseis (26) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES
Presidente

JUAN GUILLERMO CORREA GARCIA
Secretario

www.ucaldas.edu.co / e-mail: ucaldas@ucaldas.edu.co
PBX (57) 8781500 / Telefax (57) (6) 8781501 / línea gratuita 018000 512120
Calle 65 No. 26-10 / Apartado aéreo 275 / Manizales - Colombia